

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO BENITO JUÁREZ, CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 160, 163, 166, 167, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 32 FRACCIÓN II, 65, 68, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTE ESTADO, 14, 15 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, 15, 23, 27, 30, 58, 59, 64 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y;

#### CONSIDERANDO

QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO POSEE LA FACULTAD DE EXPEDIR LOS REGLAMENTOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL, DEBIENDO PARA ELLO TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS BASES NORMATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;

QUE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES SON AQUELLOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE EMITE Y PROMULGA EL AYUNTAMIENTO QUE DEBEN SER DE CARÁCTER ABSTRACTO Y GENERAL, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS;

QUE EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DEL 2001, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN LA PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO DE ESTE MUNICIPIO;

QUE EN ESA PROPIA SESIÓN ORDINARIA SE ESTABLECIERON LAS NECESIDADES POR LAS QUE SE CONSIDERARON LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LA FECHA DE INICIO DEL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO Y EL TÉRMINO DENTRO DEL CUAL SE DEBERÁ SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO CITADO;

QUE DENTRO DEL PLAZO MARCADO PARA LA PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN EL LIC. LUIS ARCE LARA, QUINTO REGIDOR EN ESTA ADMINISTRACIÓN 1999-2002 REMITIÓ A LA SECRETARIA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EL MULTICITADO REGLAMENTO, MISMO QUE FUE TURNADO PARA CONOCIMIENTO, REVISIÓN Y COMENTARIOS A TODOS LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO;

QUE HABIÉNDOSE REVISADO Y POR CUANTO FUERON REALIZADAS LAS MODIFICACIONES Y ADECUACIONES PROPUESTAS, ESTE H. AYUNTAMIENTO TIENE HA BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE SUS INTEGRANTES EL SIGUIENTE;

#### ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

**APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2001  
PUBLICADO EN EL P.O.E. NO. 5 EXTRAORDINARIO DEL 11 DE FEBRERO DEL 2002**

## **INTRODUCCIÓN**

*En los últimos años el país ha venido percibiendo un fenómeno migratorio del campo a las ciudades, dando como resultado que en año 2000 más del 87% de la población se localiza en alguna de las 118 localidades urbanas principales del país de más de 50 mil habitantes. Entre estas ciudades se encuentra la ciudad de Cancún.*

*Por otro lado, este movimiento migratorio ha ocasionado un cambio en la estructura económico productiva de México, al pasar de las actividades primarias de base rural, a las secundarias y terciarias que tienen sedes urbanas principalmente. Estas ciudades se constituyen así en los lugares centrales donde se concentra la mayor fuerza económica que dinamiza el desarrollo, desde donde se apoyan las actividades productivas y se difunden sus beneficios hacia el resto del sistema, ya sea localidades pequeñas o asentamientos rurales dispersos. De esta manera, el desarrollo urbano de las ciudades está muy relacionada con el desarrollo económico regional.*

*El estado de Quintana Roo ha tenido uno de los índices de crecimiento poblacional más elevados en el país, generado precisamente por la fuerte inmigración hacia la Ciudad de Cancún y el corredor turístico hacia Tulum. El crecimiento de la población ocasiona una demanda de servicios básicos y de infraestructura urbana sobre los municipios y el estado, que debido a la falta de recursos genera la creación de asentamientos humanos en zonas no previstas, en las cuales no existen los servicios necesarios. De tal manera que la autoridad se rezaga a la demanda de servicios en vez de contemplar áreas debidamente planeadas en las cuales se desarrolle el crecimiento urbano.*

*A esta situación se agrega la falta de seguimiento a los programas de desarrollo iniciados, con motivo del cambio de administración municipal cada tres años. Dando como resultado el gasto excesivo de recursos públicos fiscales, la falta de terminación de obras públicas, la pérdida de personal capacitado y el rechazo de la comunidad por no obtener respuestas a sus demandas. Esto se debe principalmente a que cada administración, de acuerdo con las propias leyes, elabora un Plan de Gobierno que contempla el período de la administración, de manera que al final de este vendrá otro que iniciará lo mismo y así*

*cada tres años sin que pueda establecerse una planeación que defina la visión a largo plazo de lo que los ciudadanos quieren para su municipio y lo que se necesita para su desarrollo.*

*Para conseguir esta meta, es necesario que la planeación urbana se desarrolle de manera independiente de los cambios de gobierno, que la elección de un nuevo Ayuntamiento no signifique un nuevo rumbo en la política de inversión de los recursos públicos, sino una continuación de aquellas necesidades que fueron detectadas y que aún esperan a ser atendidas.*

*Bajo estas circunstancias el Ayuntamiento actual en su sesión del 27 de junio aprobó la creación del Instituto para el Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, del cual este documento intenta ser el instrumento a través del cual se definan las facultades, obligaciones y funciones principales del mismo.*

*Por lo anteriormente expuesto, El Ayuntamiento de Benito Juárez con fundamento en los artículos 62 al 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Quintana Roo, expide el Reglamento Interno del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez; para quedar en los siguientes términos:*

## **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Este Reglamento Interno es aplicable para el organismo público descentralizado del Municipio de Benito Juárez, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado “Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano Municipal “.

*Las disposiciones contenidas en este reglamento son de interés público y tienen la finalidad de regular el funcionamiento interno del Instituto.*

**Artículo 2.-** El organismo tiene como objetivos:

- I. PROPONER Y ELABORAR LAS ACTUALIZACIONES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, NECESARIOS PARA REGULAR Y PREVEER EL CRECIMIENTO ORDENADO Y SUSTENTABLE DE LOS**

***ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO, MISMOS QUE SE DEBERÁN SOMETER A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.***

- II. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL MEDIANTE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN.***
- III. ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE ESPECIALISTAS, LA INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS Y EL USO DE MODERNAS TECNOLOGIAS.***
- IV. CREAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL QUE CONTENGA UN AMPLIO ASERVO DOCUMENTAL Y DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y DE INFRAESTRUCTURA URBANA EXISTENTES, LOCALIZADOS EN CADA REGION GEOGRAFICA DEL MUNICIPIO.***

**Artículo 3.-** La misión del Instituto es la de ser el órgano técnico de consulta del Ayuntamiento en todo lo relacionado con el diseño, elaboración, instrumentación y evaluación de los Planes y Programas de Desarrollo urbano, para ordenar y regular el crecimiento sustentable presente y futuro de los asentamientos humanos en el territorio municipal, proponiendo políticas y procedimientos para su aplicación con la participación de la sociedad en cada caso, realizando para ello las investigaciones, sistemas y proyectos necesarios que aseguren la calidad de los procesos de planeación.

**Artículo 4.-** El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier titulo.
- II. La asignación presupuestal que le especifique el Ayuntamiento anualmente, el cuál no deberá ser menor al 2% del presupuesto anual del Ayuntamiento.
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.
- IV. Subsidios y aportaciones extraordinarias que le asignen los gobiernos federal y estatal o de cualquier otro organismo que dependa de ellos.
- V. Recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos propios e inherentes del instituto, sujeto a tarifas que al efecto acuerde el Consejo Deliberativo.

VI. Productos o inversiones.

**Artículo 5.-** El Instituto administrará su presupuesto libremente, sin más condición que el cumplimiento de sus programas aprobados por el Consejo y los procedimientos establecidos para la cuenta pública municipal.

**Artículo 6.-** El Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano Municipal requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento para enajenar bienes inmuebles que se hayan adquirido con recursos públicos.

**Artículo 7.-** La administración del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano Municipal estará a cargo de un Consejo Deliberativo y un Director general.

**Artículo 8.-** El Instituto deberá estar inscrito como persona moral pública ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para obtener su registro fiscal y estar posibilitado para la expedición de recibos o facturas fiscales.

## CAPITULO II DEL CONSEJO CIUDADANO DELIBERATIVO

**Artículo 9.-** El Consejo Ciudadano Deliberativo estará integrado por **trece** miembros, con voz y voto, de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal de Benito Juárez en funciones será el Presidente Honorario del Consejo Deliberativo.
- II. El Director General del Instituto.
- III.- Cuatro Regidores del Ayuntamiento, dos que hayan sido electos por mayoría relativa y dos de los electos por el principio de representación proporcional
- III. Siete Ciudadanos electos como sigue: Uno por el Consejo Coordinador Empresarial, uno por el Colegio de Arquitectos, uno por el Colegio de Ingenieros, uno por el Colegio de Biólogos, uno por Instituciones de Educación Superior, uno de la Barra de Abogados y uno por Organizaciones No Gubernamentales especializadas en la Planeación Urbana.**

**Artículo 10.-** Cada miembro del Consejo Ciudadano Deliberativo podrá ser sustituido hasta por tres sesiones acumulables. La sustitución de los consejeros ciudadanos, se hará mediante oficio firmado por el

consejero titular, en el cual expondrá las causas de su inasistencia. La sustitución obrará únicamente en casos de excepción.

- I. El Presidente Municipal como Presidente Honorario del Consejo Ciudadano Deliberativo podrá nombrar su sustituto mediante oficio expreso dirigido al Consejo.
- II. El Director General del Instituto será sustituido por el Coordinador Técnico automáticamente sin necesidad de oficio expreso.
- III. Los Regidores del Ayuntamiento podrán ser sustituidos, en caso de renuncia o licencia, por quienes sean designados por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.
- IV. Los **Siete** Ciudadanos por la persona que sus instituciones que representan designen para tal efecto, mediante oficio expreso.

**Artículo 11.-** Ningún miembro de la parte ciudadana representada en el Consejo, deberá ser funcionario público de ningún nivel de gobierno.

**Artículo 12.-** Los cargos de los miembros del Consejo Ciudadano Deliberativo serán de carácter honorario y gratuito, salvo el caso del Director General del Instituto.

**Artículo 13.-** La toma de posesión del Presidente Municipal como Presidente Honorario del Consejo, se hará en la Sesión Ordinaria del Consejo, siguiente a la toma de posesión del Presidente Municipal, al inicio de cada trienio, *después del diez de abril*.

**Artículo 14.-** Los regidores representantes del Ayuntamiento ante el Consejo, serán designados en la primera sesión del Ayuntamiento, tomarán posesión en la sesión de Consejo siguiente a su nombramiento, se agregará el acuerdo correspondiente al acta de la primera sesión del Consejo en que intervengan.

**Artículo 15.-** El Director General entrará en funciones al inicio del cuarto semestre de la Administración Municipal y su designación será conforme a lo dispuesto en el artículo 33

**Artículo 16.-** La parte Ciudadana del Consejo, al igual que el Director General entrará en funciones al inicio del cuarto semestre de cada Administración Municipal, sujetándose su elección o designación a lo estipulado en los siguientes artículos

**Artículo 17.-** En la última semana del mes de Octubre de cada tres años, contados a partir del año de 2002 se procederá a la designación de los **siete** consejeros ciudadanos, bajo el siguiente procedimiento:

I.- En el caso de los representantes del Consejo Coordinador Empresarial, de los Colegios de Arquitectos, Ingenieros, Biólogos y Abogados se le hará una invitación a cada organismo para que mediante el procedimiento que ellos elijan, designen sus representantes, con el perfil adecuado para el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Cada organismo deberá de presentar ante el Consejo a su representante un mes antes a su entrada en funciones.

II.- Para el caso de los representantes de las Instituciones de Educación Superior y de las Organizaciones No Gubernamentales especializadas en la Planeación, el Director General del Instituto publicará en dos de los periódicos diarios locales de mayor circulación, una convocatoria por dos veces, la primera con un mes y la segunda con diez días de anticipación, indicando las formalidades para la elección de consejeros ciudadanos. Se indicará lugar, fecha y hora determinados, para que por conducto de sus representantes debidamente acreditados, procedan a efectuar las elecciones correspondientes.

III.- Por lo menos treinta días antes de la primera publicación de la convocatoria a que se refiere la fracción anterior, el Director General propondrá para su aprobación ante el Consejo, el padrón de los organismos e instituciones que cumplan con los requisitos para participar en la elección de consejeros ciudadanos.

**Artículo 18.-** Para tener representatividad en el Consejo Ciudadano Deliberativo, las instituciones deberán observar lo siguiente:

- a) Todos los organismos e instituciones participantes deberán tener una probada solvencia moral, espíritu de servicio y cumplir fines de interés comunitario.
- b) Todos los candidatos a Consejeros deberán ser miembros activos de cada uno de los organismos que representarán ante el Consejo y se acreditarán ante este último, mediante un acta firmada por el Presidente o Director General de cada organismo en funciones.
- c) Los Colegios y Asociaciones de Profesionistas, deberán estar formados por miembros inscritos ante la Dirección de Profesiones de la SEP, y tener un mínimo de quince socios activos.
- d) Las instituciones de educación superior que formen parte del Consejo deberán contar con programas académicos a nivel de Licenciatura o Maestría, o equivalente, relacionados con la planeación o Desarrollo Urbano, una antigüedad mínima de cinco años en la localidad y el registro correspondiente ante la SEP

e) Los Organismos No Gubernamentales especializados en la Planeación Urbana, deberán acreditar su experiencia y especialización con las curriculas de sus asociados, contar con un acta constitutiva, un mínimo de quince socios mayores de edad, y una antigüedad mínima de cinco años. No perseguirán fines de lucro, no constituirán ni estarán afiliados a partidos políticos y no estarán vinculados a ninguna esfera de gobierno.

**Artículo 19.-** Para la designación de los ciudadanos representantes de los colegios o asociaciones de profesionistas, la acreditación de los mismos deberá contener lo siguiente:

- a) Acta Constitutiva del organismo interesado.
- b) Nombramiento del representante del organismo, con la firma del presidente en turno.

**Artículo 20.-** Para la designación del ciudadano representante de las instituciones de educación superior, la acreditación de las mismas deberá contener lo siguiente:

- a) Nombramiento del representante del organismo, con la firma del Rector o Director de la Institución.

**Artículo 21.-** La sustitución de los consejeros ciudadanos en una sesión, se hará mediante oficio firmado por el consejero titular, en el cual expondrá las causas de su inasistencia. La sustitución obrará únicamente en casos de excepción y no podrá repetirse más de dos veces consecutivas.

**Artículo 22.-** Son causa de retiro del Consejo:

- ✓ Inasistencia injustificada a mas de dos sesiones consecutivas, o tres sesiones acumulativas.
- ✓ Comportamiento indebido en opinión de la mayoría del Consejo.

### CAPITULO III

#### DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

**Artículo 23.-** Las sesiones del Consejo Deliberativo serán ordinarias y extraordinarias. El Consejo Deliberativo deberá reunirse una vez cada tres meses, mismas que se efectuarán durante los días que determine el propio Consejo a principio de cada año. Las extraordinarias serán todas las demás. Las sesiones serán presididas por el Presidente Honorario, o el sustituto que él designe. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias, se hará por el Director General con una anticipación mínima de 5 días hábiles e inclusión de la orden del día; en este plazo, se tendrá a disposición de los miembros del

Consejo, para su consulta, todos aquellos documentos, materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión, en las oficinas del propio Instituto.

De toda reunión se levantará un acta que será firmada al finalizar la reunión por el funcionario que presida y por el Director General. Las actas de las sesiones del Consejo Deliberativo se asentarán en un libro que se lleve para tal efecto.

**Artículo 24.-** En las reuniones del Consejo, las votaciones serán nominales y a viva voz, salvo que se acuerde la votación secreta, en cuyo caso se efectuará mediante papeletas que serán depositadas por cada integrante en la urna que al efecto se provea. El computo y certificación de la legalidad de las votaciones, se realizará por el Director General.

**Artículo 25.-** El Consejo Ciudadano Deliberativo funcionará válidamente con un mínimo de nueve de sus miembros, incluyendo al Presidente del Consejo, y sus acuerdos serán válidos cuando los apruebe la mayoría de los miembros presentes.

**Artículo 26.-** El Director presentará ante el Consejo, en enero de cada año, el estado financiero anual mensualizado del ejercicio anterior y un reporte del desempeño del Servicio Civil de Carrera. Asimismo, presentará trimestralmente un informe del avance del programa anual de trabajo incluyendo los estados financieros y el avance presupuestal.

**Artículo 27.-** Si hubiere propuestas no previstas en el programa anual, serán sometidos previamente ante el Consejo, para su aprobación, sin embargo estarán sujetas a los ajustes presupuestales necesarios.

#### **CAPITULO IV**

#### **FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 28.-** Serán facultades del Consejo Deliberativo:

*I. Tomar la protesta al Director General del Instituto en la segunda sesión del mismo.*

- II. Aprobar el presupuesto anual del Instituto, así como los informes parciales que su aplicación se le presenten.
- III. Analizar y aprobar en el mes de Noviembre, los programas y proyectos que serán desarrollados durante el año siguiente y el costo de cada uno, incluidos en el programa operativo anual.
- IV. Aprobar la modificación del Programa Operativo Anual por motivo de la suspensión o adición de algún programa o proyecto y la modificación al presupuesto.
- V. Aprobar la firma de contratos o convenios del Instituto con otras Instituciones, que estén relacionadas con la consecución de los objetivos del Instituto.
- VI. Conocer y aprobar los avances trimestrales de los programas y proyectos que se desarrollan en el Instituto.
- VII. Las firmas autorizadas para la expedición de cheques serán las del Director General y del Coordinador Técnico.
- VIII. Con la autorización previa del Ayuntamiento, acordar la contratación de financiamientos y el otorgamiento de garantías mediante resolución acordada por el voto afirmativo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integren el Consejo Deliberativo. El organismo sólo puede endeudarse de la manera que lo hace el Municipio.
- IX. Autorizar el otorgamiento de títulos de crédito.
- X. Por mayoría de votos, nombrar al Director General en el plazo previsto en el artículo 5 de esta ley.
- XI. Realizar el análisis de las propuestas hechas por los órganos del Instituto en las materias a que se refiere el artículo 2, a fin de ser sometidas al Ayuntamiento para su consideración y aprobación en su caso.
- XII. Evaluar, analizar, y en su caso modificar el Reglamento Interno del Instituto.
- XIII. *Remover al Director General del Instituto cuando a juicio de la mayoría calificada del mismo se considere conveniente.*

**Artículo 29.-** El Consejo Deliberativo tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Aprobar a más tardar el día 15 de Noviembre de cada año, su presupuesto y programa anual de operación, previa consulta con el Tesorero Municipal.
- II. Entregar al Ayuntamiento, a través del Síndico Municipal, los estados financieros mensuales y anuales, los primeros cinco días hábiles del siguiente mes y en los diez días hábiles siguientes al cierre de su ejercicio anual respectivamente.

- III. Dar las facilidades necesarias a la persona que designe la Contraloría Municipal, para que realice las actividades necesarias para asegurar que los recursos que administra el Instituto son correctamente aplicados
- IV. Contratar los servicios de un despacho contable o un contador independiente que realice una auditoría de los Estados Financieros y publicarlos junto con el dictamen de auditoría en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Municipio.

## **CAPITULO V DEL CONSEJO TECNICO**

**Artículo 30.-** El Instituto tendrá a nivel staff del Director General un Consejo Técnico, quien lo asesorará de manera permanente y directa en el campo de especialización de cada uno de los integrantes.

**Artículo 31.-** El Consejo Técnico estará formado por:

- I. Siete funcionarios de la administración municipal que sean titulares de las siguientes áreas de competencia:
  - Desarrollo Urbano
  - Ecología
  - Obras Públicas
  - Catastro
  - Servicios Públicos
  - Planeación y Desarrollo Económico
  - Sistemas de Información
- II. Un representante del área de Desarrollo Urbano del Gobierno Estatal.
- III. Un representante del área de Planeación del Gobierno Estatal.
- IV. Un representante del área de Desarrollo Urbano del Gobierno Federal.
- V. El Director de Proyectos de FONATUR, delegación Cancún.

Este Comité Técnico sesionará cada que se le convoque.

**Artículo 32.-** Los integrantes del Consejo Técnico no podrán ser sustituidos bajo ninguna circunstancia a cualquier sesión.

## **CAPITULO VI**

### **DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO Y LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 33.-** El Director General será nombrado por el Consejo Ciudadano Deliberativo de una terna designada en los términos indicados en los párrafos siguientes, antes de finalizar el tercer semestre de la administración municipal. El Director general entrará en funciones al inicio del cuarto semestre, por lo que durará en su encargo tres años, pudiendo ser reelecto a dicho cargo.

La terna a que se refiere el párrafo anterior será integrada como sigue:

- I. Por una persona propuesta por el Presidente Honorario del Consejo Ciudadano Deliberativo.
- II. Por una persona propuesta, en forma concensada, por los regidores que forman parte del Consejo Ciudadano Deliberativo, y
- III. Por una persona propuesta por los ciudadanos a que se refiere la fracción IV del artículo 10

**Artículo 34.** El Director General del Instituto será quien lleve a cabo los acuerdos del Consejo y quien mantenga informado sobre el avance de cada uno de los proyectos que se estén realizando en el Instituto.

**Artículo 35.** El Director General del Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Deliberativo.
- II. Cumplir con las disposiciones que establece este Reglamento y las disposiciones que apruebe el Consejo.
- III. Promover la participación de la ciudadanía y los organismos sociales en los proyectos que se realcen en el Instituto.
- IV. Promover el financiamiento de organismos privados y de gobierno en los proyectos del Instituto.
- V. Promover la relación del Instituto con otros organismos similares en la república y en otros países, que signifiquen el conocimiento de nuevas técnicas en la planeación urbana.
- VI. Elaborar y proponer al Consejo los programas y proyectos que se requieren realizar para análisis y aprobación correspondiente.
- VII. Coordinar las actividades técnicas que realicen las diferentes coordinaciones para que participen de manera interdisciplinaria en el desarrollo de los proyectos.
- VIII. Supervisar que las actividades administrativas y financieras que se realicen en el Instituto cumplan las normas establecidas por el Ayuntamiento y este Reglamento.

- IX. Organizar y llevar la contabilidad del Instituto para informar al Consejo cada tres meses de los avances del presupuesto del Instituto, presentando el estado de origen y aplicación de los recursos del período.
- X. Inscribir al Instituto en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como un organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, según corresponda.
- XI. Vigilar que se cumplan con las obligaciones fiscales que correspondan según el registro de contribuyentes del Instituto.
- XII. Vigilar que el personal contratado reciba las percepciones y prestaciones sociales que le correspondan de acuerdo a su categoría.
- XIII. Vigilar que el personal que labore en el Instituto se encuentre debidamente contratado y registrado en los organismos correspondientes.
- XIV. Procurar que las áreas técnicas cuenten con el material humano y recursos materiales necesarios para llevar a cabo los proyectos asignados.
- XV. Procurar que las instalaciones del Instituto se encuentren en condiciones dignas para que los empleados realicen sus labores.
- XVI. Vigilar la aplicación del presupuesto de egresos del Instituto se realice de acuerdo a las partidas aprobadas.
- XVII. Integrar y conservar el inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles del Instituto.
- XVIII. Procurar un servicio de calidad al público que requiera de los servicios que proporciona el Instituto.
- XIX. Procurar que exista un ambiente de cordialidad entre todo el personal que labore en el Instituto.
- XX. Las demás que le asigne de manera específica el Consejo.

**Artículo 36.- Son atribuciones del Instituto:**

- I. Asesorar al Ayuntamiento en materia de Planeación del Desarrollo Urbano Municipal, y demás autoridades municipales.
- II. Investigar, formular, elaborar, actualizar y revisar el Programa Director Municipal de Desarrollo Urbano, sus programas y planes parciales y sectoriales, y de ordenamientos ecológicos, los reglamentos y normativas concernientes al Desarrollo Urbano, para someterlos a su estudio, conocimiento y aprobación por parte del Ayuntamiento.

- III. Establecer los criterios para la coordinación y ejecución de los programas y proyectos municipales en congruencia con los planes nacional y estatal de desarrollo urbano, a través de los organismos federales y estatales competentes.
- IV. Promover la participación ciudadana, por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice el Instituto, sometiéndolos a la aprobación del Ayuntamiento.
- V. Preparar programas, coordinar y realizar el planteamiento de líneas de investigación, organizar el acopio de documentación, propuestas de proyectos urbanos y obra pública, sometiéndolos a la aprobación del Ayuntamiento, contando con la asesoría y colaboración de otros organismos de planeación.
- VI. Proponer al Ayuntamiento Proyectos de Obra Pública.
- VII. Proponer al Ayuntamiento las acciones a tomar para promover el uso eficiente del suelo urbano y evitar el crecimiento descontrolado, en coordinación con otras instancias..
- VIII. Auxiliar como consultor técnico del Ayuntamiento en materias de cambios de uso de suelo y ordenamiento ecológico, que le sea solicitado rindiendo dictámenes técnicos correspondientes.
- IX. Proponer al Ayuntamiento las modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación en materia de desarrollo territorial y que se requieran y los proyectos de iniciativa de ley que se estimen necesarios.
- X. Localizar e inventariar las superficies baldías dentro de las zonas plenamente urbanizadas y proponer al Ayuntamiento su aprovechamiento a través de planes y programas.
- XI. Proponer al Ayuntamiento la declaración de zonas sujetas a conservación ecológica.
- XII. Asesorar al Ayuntamiento en la adquisición de reservas territoriales, definir sus usos y destinos en congruencia con los planes municipales de desarrollo urbano y las políticas del Gobierno del Estado y del mismo Municipio.
- XIII. En el ámbito de la Planeación Urbana proponer la Creación de áreas verdes, parques y jardines públicos, mediante un plan de manejo, organizando su desarrollo, distribución y creación acorde a las condiciones climáticas y al abastecimiento de agua para su riego con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y propiciar la conservación del medio ambiente.

- XIV. Participar en la elaboración y actualización de planes de contingencia o mantenimiento en materia de protección civil.
- XV. Recomendar al Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal los criterios y lineamientos para la coordinación con CAPA y de la Dirección de Desarrollo Urbano y de Ecología, para la realización de programas y proyectos que garanticen el uso racional y eficiente del agua, y la utilización de la tecnología adecuada para el tratamiento de aguas residuales en colonias o fraccionamientos.
- XVI. Realizar estudios y elaborar proyectos técnicos, en materia de transporte público, así como recomendar sistemas, rutas y equipos para el mejoramiento de éste en el Municipio, que garanticen un servicio eficiente, económico, con seguridad, comodidad y limpieza, en cumplimiento de la reglamentación existente para la conservación del medio ambiente, sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente .
- XVII. Desarrollar Investigaciones y Estudios que permitan adecuaciones oportunas a el sistema vial de la ciudad a las condiciones cambiantes del desarrollo urbano y someter los resultados de su trabajo al conocimiento de la autoridad competente para la toma de decisiones y acciones que se sugieran realizar.
- XVIII. Definir criterios, mecanismos e instrumentos para la investigación, protección y acrecentamiento del patrimonio cultural en todas sus manifestaciones, tangibles e intangibles, artísticas, históricas y simbólicas, con el fin de fortalecer el sentimiento público de pertenencia y arraigo a la comunidad.
- XIX. Realizar estudios y proponer programas y planes de regeneración y/o rehabilitación y conservación urbana y ambiental, determinando los planes de manejo y aprovechamiento de recursos naturales y energías alternativas.
- XX. Elaborar, actualizar y administrar el “Sistema de Información Documental”, estadística y cartográfica del municipio.
- XXI. Promover el acceso al Sistema de Información Documental del Instituto, de acuerdo con un reglamento interno específico.
- XXII. Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones y los rubros y postulados a que se refiere este Reglamento.

- XXIII. Diseñar campañas de educación para concientizar a la población acerca de soluciones a problemas específicos de su competencia y de la necesidad de programas encaminados a mejorar la calidad de vida.
- XXIV. Administrar el patrimonio del Instituto.
- XXV. Administrar el personal a su cargo.
- XXVI. Informar al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en desempeño de su cargo.
- XXVII. El Director General será en todo momento el custodio de Libros, Actas, Reglamentos y toda información documental y electrónica que se refiera al ejercicio del Consejo Deliberativo.
- XXVIII. Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 37.-** Para la consecución de las atribuciones del artículo anterior, el Director General del Instituto será el Líder de Proyecto de cada uno de los programas, planes y proyectos que surjan a raíz de las atribuciones, objetivos y responsabilidades del Instituto.

El Instituto ejecutará sus funciones de manera interdisciplinaria, para lo cual el Director General se apoyará en la estructura administrativa que se describe en el artículo siguiente.

**Artículo 38.-** La realización de las funciones técnicas y administrativas del Instituto serán llevadas a cabo por el Director General, quién se apoyará en el Coordinador Técnico y en 7 coordinaciones y 1 dirección.

Las Coordinaciones son el cuerpo técnico de especialistas en materia urbana y medio ambiente que formula, elabora, revisa y actualiza el Programa Director de Desarrollo Urbano, así como diversos planes, programas, reglamentos y proyectos de investigación relacionados con el desarrollo y la planeación urbano-regional del municipio. Se trata de instrumentos de orden público e interés social que conforman el sistema de planeación del municipio y que regulan su desarrollo, a partir de criterios de sustentabilidad ambiental, ordenamiento territorial y desarrollo socioeconómico.

Las Coordinaciones cuentan con un equipo técnico multidisciplinario, que es su personal de apoyo, bajo un esquema de talleres de producción.

Estas Coordinaciones y Dirección son:

- I. Coordinación de Geoestadística e Informática.
- II. Coordinación de Planeación Urbana.
- III. Coordinación de Conservación Urbana
- IV. Coordinación de Ecología.
- V. Coordinación de Vialidad, transporte e Infraestructura.

- VI. Coordinación de Información
- VII. Coordinación Jurídica
- VIII. Dirección de Administración

**Artículo 39.-** La Coordinación Técnica interviene como representante del Instituto ante diversas instancias y da apoyo a la Dirección General, además de actuar en cuestiones administrativas. Participa en la elaboración del programa general de trabajo y en la propuesta general de obra pública anual que se presenta al gobierno municipal para su consideración.

No obstante, su principal función es la de coordinar los planes, programas, que el Instituto elabora, revisa y actualiza. También coordina la elaboración de reglamentos y proyectos de investigación relacionados con el desarrollo y la planeación urbano-regional, manteniendo la coordinación con el resto de las áreas del instituto. Participa en la organización de las consultas públicas, foros, talleres, etc. Y lleva a cabo presentaciones acerca de los instrumentos que genera.

También es a través de esta Coordinación que se realizan los trabajos de investigación financiera y programas económicos de organizaciones públicas y privadas.

**Artículo 40.-** La Coordinación de Planeación Urbana es la encargada de organizar y coordinar con coherencia las transformaciones presentes y futuras de un territorio en respuesta a las necesidades de una comunidad y en respectos de los recursos naturales del medio ambiente.

El Instituto contempla como parte de su proceso de modernización y sistematización de la Planificación varias herramientas para alcanzar los fines y hacer realidad las propuestas en el territorio. Una de las herramientas se refiere a la elaboración de proyectos concretos para obra que obviamente se derivan de las líneas tácticas de la planeación, la cual de este modo es implementada o inducida. Los principios que animan y conducen los proyectos que se elaboran se agrupan en dos vertientes, complementarias entre sí, para alcanzar de una manera óptima el bienestar colectivo y lograr que el espacio urbano ofrezca la funcionalidad y eficiencia necesarias que de manera fundamental apoyen el progreso de la comunidad.

Así se trabaja en los siguientes cauces:

Realizar el planteamiento de las acciones de forma integral, contemplando los aspectos económicos, sociales, educativos, entre otros, de modo que se logre enmarcar una visión amplia de la compleja y cambiante realidad que vivimos.

Asimismo la elaboración de proyectos se encuentra inmersa en las estrategias derivadas de la planeación urbana y participativa, así como de los programas anuales del gobierno municipal, coadyuvando y uniendo esfuerzos en los que se una el sector público con el social y el privado.

Incorporar al usuario como partícipe en las tareas de proyecto, sobre todo durante la concepción y elaboración del proyecto, participación que se logra a través de sesiones de diagnóstico, de análisis de su realidad, también en la planeación estratégica y finalmente en la elaboración de los diseños. Esta integración del equipo de trabajo es benéfica en múltiples sentidos.

**Artículo 41.-** La Coordinación de Conservación Urbana es la responsable de los programas, planes y proyectos de ordenamiento de zonas preexistentes, de microzonificación, de equipamiento de nuevos desarrollos y proyectos específicos que requieren de una metodología de categorización, preservación y

rescate y difusión de valores culturales detectando e incorporando los valores patrimoniales que conforman el perfil de identidad de la ciudad. El fin es de fortalecer la cohesión social y económica de la misma mediante la promoción, aprovechamiento y tutela del potencial cultural latente.

También establece políticas y normas para el ordenamiento y preservación de la imagen urbana, usos de suelo y fisonomía, programa integral de rescate y renovación de áreas céntricas, actualización del reglamento de anuncios del municipio, elaboración del catálogo de arquitectura patrimonial, urbana y rural del municipio, así como definición de los instrumentos normativos para su preservación, planes de manejo para el desarrollo de turismo cultural sustentable.

**Artículo 42.-** La Coordinación de Geoestadística e Informática tiene a su cargo la responsabilidad de la información cartográfica que genera el Instituto, así como su actualización. También tiene la función de estar a la vanguardia en el equipo técnico y humano para la sistematización de la información. Esta coordinación provee a las dependencias municipales de la información del Sistema de Información Geográfica Municipal, cubre y evalúa las necesidades de hardware y software de todas las áreas del Instituto, y desarrolla presentaciones de proyectos del Sistema de Información Geográfica. Para lo anterior, la capacitación es fundamental, por lo que continuamente se promoverá la actualización en SIG's e impartirán cursos de capacitación técnica.

Otro aspecto importante es el de generar estrategias para difundir y comercializar la información actualizada e histórica de Cancún y diseñar nuevos productos digitales para venta.

A través de esta área, se crea y mantiene el banco de información geoestadística. Esto implica una serie de convenios institucionales que permitan alimentar el banco y una importante relación con el público en general, ya que es la que provee información a instituciones, empresas y particulares.

Esta coordinación tiene los siguientes apoyos:**Cartografía:** Sus funciones son coordinar el desarrollo de los trabajos geográficos para la actualización de la traza urbana, a través de planos y fotografías aéreas, dar seguimiento al sistema de información geográfica municipal, implementar métodos de digitalización, automatizar los procesos de investigación, hacer investigaciones de campo para recopilación de información, capacitar al personal de cartografía en el uso de software, y estar a la vanguardia en la tecnología que aplica al área cartográfica.

**Informática:** Este departamento mantiene una adecuada comunicación y administración de recursos de la red de computadoras, programa los sistemas con nuevas herramientas del mercado y da mantenimiento preventivo y correctivo a las computadoras. Establece la conectividad entre sistemas operativos y es responsable de los requerimientos y compras de equipo. Desarrolla

**sistemas de información y consulta para cubrir las necesidades específicas de los departamentos del IMIP y aplicaciones via internet. Implementa la aplicación del reglamento del IMIP en materia de utilización de programas y equipo.**

**Información y Ventas: Este servicio es el intermediario entre los diferentes departamentos del instituto y la ciudadanía, en la orientación de los usos de suelo, nuevas vialidades, etc. Así como en la venta de planos, fotografías aéreas y documentos. Esta actividad incluye el difundir documentos y material cartográfico del IMIP, al público en general y dependencias de gobierno.**

Aquí se atiende y asesora a las personas que acuden a consultar la cartografía del SIGMUN y se proporciona información que genera el Instituto, propia de la ciudad, en particular las cartas urbanas y el Plan Director de Desarrollo Urbano, etc.

Algunos alcances de esta Coordinación:

Integración y utilización de una Base Cartográfica Digital Unica. A través de un convenio entre todas las instancias, dependencias y empresas usuarias, la Coordinación de Geoestadística e Informática del Instituto sea la encargada de actualizar la Base de Datos Geográfica para tener un mejor control del crecimiento y garantizar su confiabilidad. Lo anterior es la plataforma sólida para poder georeferenciar cualquier elemento puntual, lineal o poligonal de interés para los habitantes del Municipio. Generación de documentos cartográficos en formatos análogos y digitales para consulta y venta al público. Sistematización e integración al SIGMUN de la información histórica de incidencia delictiva. Apoyo en la digitalización del Plan Director de Desarrollo Urbano, así como los planes parciales. Digitalización de una gran variedad de variables de información que alimentan constantemente el SIGMUN para la creación de mapas “inteligentes”. Generación y mantenimiento de una página electrónica del IMIP.

**Artículo 43.-** La Coordinación de Vialidad, Transporte e Infraestructura se basa en la dinámica socioeconómica que genera una necesidad del transporte de bienes y personas, y teniendo en cuenta que la importancia de los medios y tiempos de traslado, lo cual se traduce en niveles de productividad económica y de bienestar social, es imprescindible atender la problemática de la vialidad y el transporte proponiendo medidas de beneficio económico-social utilizando medios y tecnología eficientes.

- Programación de obra a largo plazo y definición del programa anual de obra pública. En base a estudios de ingeniería de tránsito, a análisis de costo-beneficio y al sistema de información geográfica de incidentes, se proponen las obras de vialidad que deban realizarse anualmente.
- Definición de la estrategia vial de la ciudad. En los diferentes planes que se elaboran es necesario dimensionar y clasificar la vialidad para su óptimo funcionamiento.

- Definición de secciones viales. Atendiendo a la clasificación de las vialidades se define la sección, distribución de arroyos, banquetas y camellones.
- Estudios de ingeniería de tránsito. Para realizar los proyectos geométricos acordes con las necesidades de manejo de tráfico.
- Proyectos Ejecutivos. Los proyectos se sustentan con estudios de ingeniería de tránsito y análisis de costo-beneficio y por lo general, alcanzan el nivel de proyecto geométrico y de señalamiento vial.
- Propuesta de soluciones viales a puntos y zonas conflictivas. Identificados mediante un monitoreo constante de la estructura vial.
- Elaboración de la normatividad para vialidad y transporte.

***Estudios de transporte multimodal:*** Estos estudios tienen como objetivo principal el evaluar y proponer soluciones multimodales a transporte para la ciudad y su conexión regional, que permitan la comunicación eficiente en el contexto del desarrollo sostenible. En términos generales esto se traduce en la armonización de las siguientes premisas:

- Optimización de costos de infraestructura.
- Minimización de tiempo y costo de transportación.
- Minimización del consumo energético.
- Minimización del impacto ambiental resultante.

En la medida que estas premisas se alcancen, se potencian la capacidad económica, la productividad, y la calidad de vida de la ciudad.

**Artículo 44.-** La Coordinación de Ecología se encarga de la creación, evaluación y actualización del Plan de Ordenamiento Ecológico; desarrolla Planes de Manejo y Propuestas Normativas de Áreas protegidas; creación e investigación del estado, distribución y cambio del entorno biótico y abiótico del municipio; evalúa el impacto de la actuación humana para los fines de la planeación. Realiza diagnósticos de la problemática ambiental municipal y propone las estrategias y los mecanismos con los que atenderá el impacto del desarrollo urbano. Integra el conocimiento del entorno a los procesos regionales y mundiales de conservación.

La planeación ecológica, tiene como instrumento fundamental el Ordenamiento Ecológico del Territorio, a partir del cual se identifican las características naturales y sus condiciones actuales, a fin de poder planear su desarrollo y correcto crecimiento.

Desde el punto de vista técnico, los productos finales de un Ordenamiento Ecológico son, por una parte, mapas que señalen los usos actuales, usos potenciales y propuestas de uso de suelo y por otra, criterios que especifiquen las obras, los servicios, la regulación y las acciones necesarias para poder poner en marcha el Programa de Ordenamiento.

Desde el punto de vista normativo, el Ordenamiento Ecológico es un instrumento que permite legislar y regular las actividades productivas, industriales y los asentamientos humanos.

**Artículo 45.-** La Coordinación Jurídica tiene como función el coadyuvar en las diligencias ante las diversas instancias federales y estatales en la materias civil, penal, mercantil, fiscal, laboral y administrativas, en que intervenga el Instituto. Aquí se elaboran contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el Instituto y las correspondientes minutas respecto de las adjudicaciones de proyectos hechas por el Instituto. Constituye también un servicio que coadyuva en la aplicación de la normatividad vigente para los empleados y presta apoyo jurídico a las diversas áreas que comprende el Instituto, en las contestaciones de requerimientos que se les haga por diversas instancias y la elaboración y actualización de la reglamentación interna del Instituto.

Una función de gran importancia es la de participar en la formulación de la diversa normatividad municipal urbanística, incluyendo planes y reglamentos.

**Artículo 46.-** La Coordinación de Información es el área encargada de promover y difundir la imagen institucional, la comunicación con la comunidad así como el enlace con organismos públicos y privados, así como con los medios de comunicación.

Además administra el acervo documental del Instituto por medio de una Biblioteca especializada, la cual cuenta con un acervo bibliográfico sobre temas de urbanismo, vivienda, transporte, demografía, entre otros. Asimismo proporciona información estadística sobre diferentes variables. Otra función es dar

apoyo a la Dirección General en proyectos especiales, como es el caso del Consejo Deliberativo, así como la representación institucional en foros.

Coordina campañas de difusión para concientizar a la población acerca de asuntos y programas del Instituto, encaminados a mejorar el nivel del bienestar comunitario. Para lograr lo anterior realiza conferencias, seminarios, pláticas, además de elaborar material didáctico como videos, trípticos, folletos, documentos, cd-rom, entre otros.

Esta coordinación también es la encargada de realizar consultas públicas y esquemas de planeación estratégica participativa. Asimismo encabeza programas de desarrollo y comunicación organizacional institucionales.

De esta Coordinación dependen tres áreas: Diseño gráfico, comunicación y biblioteca.

**Área de Diseño Gráfico: Es el área encargada de elaborar, diseñar y editar el material gráfico institucional ya sea documental, digital o de video para la difusión de los proyectos, estudios o programas del instituto.**

Elabora propuestas de comunicación gráfica para las consultas públicas, exposiciones, seminarios u otros eventos que promueva el instituto, y es responsable del levantamiento de imágenes para el acervo gráfico del instituto.

**Área de Comunicación: Es su responsabilidad la relación con los medios de comunicación, ya sea organizando ruedas de prensa o emitiendo boletines informativos.**

También se encarga de la logística para la organización de consultas públicas, seminarios, talleres y eventos que organice el instituto.

Lleva a cabo labores de Comunicación Organizacional mediante la coordinación de capacitaciones, conferencias y pláticas dirigidas al personal de la institución.

Promueve tanto en medios de comunicación como en el sector social y privado los estudios, proyectos y programas con los productos documentales y gráficos resultantes de estos

**Biblioteca:** Es responsable de la administración del acervo documental del instituto. Lleva a cabo los procesos técnicos como es catalogar, clasificar y la disposición para consulta pública de documentos, revistas, archivo vertical, videos, cd's, así como del material hemerográfico mediante la elaboración diaria de la síntesis periodística.

La biblioteca es la encargada de suministrar la información que estará a disposición de los usuarios del instituto a través de la red informática local y a través de internet.

Se tendrán convenios con otras instituciones para el intercambio y difusión de documentos, por ejemplo, la red de consulta del INEGI.

La biblioteca del instituto estará abierta al público en general 12 horas al día cinco días a la semana. Los servicios que se ofrecerán serán gratuitos y solo el obtener copias tiene un costo de recuperación.

**Artículo 47.-** La Dirección de Administración es necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Instituto ya que, a través de esta coordinación se mantiene la transparencia y optimización de los recursos y se fomenta la unión y buenas relaciones de los empleados y prestadores de servicios profesionales, a fin de mantener el espíritu de trabajo, un buen ambiente laboral y el adecuado funcionamiento operativo en todas las coordinaciones.

Proporciona a cada una de las coordinaciones lo necesario para su funcionamiento, por lo que tiene una relación directa con todas las áreas del instituto ya que administra los recursos financieros, humanos y materiales.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA ADMINISTRACION DE RECURSOS**

**Artículo 48.-** El Instituto administrará libremente sus recursos, tanto los otorgados por el Ayuntamiento como los ingresados por servicios y productos. El monto de los ingresos por servicios y productos no afectará el monto anual de recursos provenientes del Ayuntamiento.

**Artículo 49.-** Una vez que el Instituto tenga personalidad fiscal, se abra una cuenta de cheques y de inversiones, en el banco que designe el Consejo Ciudadano Deliberativo, donde los únicos autorizados a firmar cheques serán El Director General y el Director de Administración, en caso de la falta de alguna de estas dos firmas, el Coordinador Técnico podrá sustituirla, con autorización y visto bueno del Director General.

*Todos los ingresos que reciba el Instituto deberán ser registrados en la Contabilidad del mismo con el recibo oficial correspondiente.*

*Las transferencias que se reciban del Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, serán siempre por cheque a favor del Instituto y serán depositados en la cuenta de banco existente exprofeso y registrada en la contabilidad en la partida que corresponda.*

**Artículo 50.-** Los servicios de información y consulta que preste el Instituto a particulares y no requieran un estudio técnico, serán gratuitos; salvo el caso de que se solicite la expedición de documentos donde conste dicha información.

**Artículo 51.-** Las tarifas de los servicios que preste el Instituto al público, deberán presentarse antes del 30 de Diciembre de cada año o cuando exista una iniciativa de modificación de las mismas, a consideración del Consejo, para su aprobación. Estas deberán de publicarse al inicio de cada año natural.

**Artículo 52.-** El Director General del Instituto tendrá la representación del organismo, y tendrá todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Podrá asimismo otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

Los apoderamientos en cuestión se otorgan sin perjuicio de otras facultades que en este Reglamento les sean contenidas a los mencionados funcionarios.

El Director de Administración, que será designado por el Director General representará también al Instituto ante toda clase de autoridades, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas.

El Director de Administración deberá organizar los sistemas de contabilidad, control y auditoria internos, de acuerdo con sanos principios de contabilidad y administración y tomando en cuenta las observaciones del Tesorero.

**Artículo 53.-** La Contraloría Municipal, en los términos de la normatividad correspondiente, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera del Instituto, para lo cual designará a la persona o personas que, cuando menos una vez al año deberán:

Revisar los sistemas de contabilidad de control y de auditoria internos de la administración del organismo, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas.

Revisar los estados financieros mensuales y anuales, así como los dictámenes que al respecto formule el auditor externo; y

Vigilar que se ha cumplido con el presupuesto y programa de operación, así como revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo.

**Artículo 54.-** El Director, será el representante ex-oficio del Instituto ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

**Artículo 55.-** El personal que requiera contratarse para la realización de los fines del organismo, será seleccionado y contratado por el Coordinador Técnico con la previa autorización del Director General. No podrán crearse más plazas que las autorizadas en los programas anuales que apruebe el Consejo Ciudadano Deliberativo.

Los empleados seleccionados tendrán un sueldo básico y una compensación que será establecida por el Director General y el Consejo Deliberativo. Para trabajos específicos tendrán derecho a un incentivo que definirá el Director General en su caso.

Los empleados seleccionados para el desempeño de funciones en jefaturas de departamentos y el personal operativo serán seleccionados, reclutados y contratados con base a las disposiciones del Reglamento de Servicio Civil aprobado por el Consejo Deliberativo, *pero en todo caso, deberán cumplir con los requisitos que establezcan las leyes de acuerdo a la actividad fiscal que corresponda.*

*El Personal del Instituto será considerado como de confianza, por lo que estará obligado a guardar la discreción y confidencialidad de la información que se maneje en el Instituto. En caso contrario incurrirá en la pérdida de la confianza otorgada y podrá ser dado de bajo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Trabajo y las leyes aplicables.*

**Artículo 56.-** Estará permitido, con autorización expresa del Director General, al personal del Instituto con goce de sueldo, realizar trabajos o actividades particulares ajenos a los fines del organismo.

**Artículo 57.-** **Las propuestas de programas y proyectos, así como la propuesta del Programa Anual de Trabajo, se harán por parte de la Sociedad, el Instituto y el Gobierno. Estas propuestas serán analizadas y validadas para después integrarlas en proyectos específicos por el Instituto. Una vez terminado el proceso de planeación interno, los proyectos se turnarán al H. Cabildo Municipal para su Aprobación Final en su caso.**

**Artículo 58.-** El Programa Anual de Trabajo, así como los Programas y Proyectos, serán integrados en Proyectos Específicos por el Director General del Instituto, el Consejo Deliberativo del Instituto y por el Coordinador Técnico del Instituto. Los Programas y Proyectos se desarrollarán por el personal del Instituto, que incluye al Director General, al Coordinador Técnico, las Coordinaciones y Consultores Especializados en su caso. Al tener la Propuesta Final, ésta se presenta por medio de un informe al Consejo Deliberativo del Instituto, con la participación del Director General y el Coordinador Técnico del Instituto. Por último esta Propuesta Final se someterá a la aprobación del H. Cabildo Municipal en su caso.

## **CAPITULO VIII**

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Este Reglamento Interno del Instituto de Planeación del Desarrollo Urbano Municipal del Municipio de Benito Juárez, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** El Instituto deberá ser instalado y entrará en funciones dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Reglamento en el Periódico Oficial del Estado.

**Tercero.-** Dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, por esta única vez, el Ayuntamiento elegirá de entre sus miembros, a los cuatro regidores que formarán parte del Consejo Deliberativo y dentro del mismo plazo, se publicarán las convocatorias para la elección de los seis ciudadanos representativos de la sociedad, profesionales, educativos y de organizaciones no gubernamentales, quienes durarán en su cargo hasta el tercer semestre de la siguiente Administración Municipal 2002-2005

**Cuarto.-** El Primer Director General será nombrado por el Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, y durará en su cargo hasta el tercer semestre de la siguiente Administración Municipal 2002-2005.

**Para el nombramiento del Primer Director General del Instituto, el Ayuntamiento realizará una Convocatoria Nacional a través de los principales Medios de Comunicación Masiva.**

El Primer Director General deberá ser Arquitecto o Ingeniero Urbanista, Profesionista titulado, con comprobada experiencia en Planeación Territorial y Urbana, con Experiencia Cuantitativa y Cualitativa en Investigación y Gestión de Proyectos y Programas, Docto en Administración Urbana, con Experiencia en la Dirección de Equipos Profesionales Multi-disciplinarios y con Conocimiento Vanguardista en el uso de tecnología científica acorde a las Disciplinas Urbanas.

**No podrán ser el “Primer Director del Instituto”, quienes hayan sido Servidores Públicos en la pasada y presente Administración Pública del Municipio de Benito Juárez.**

**Quinto.-** Únicamente para el primer año de operaciones, el Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano Municipal, considerando sus necesidades de equipamiento, tendrá derecho al 3% del Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento.